

CONSTANCIA SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora aporta memorial solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, a la vez se informa que **no existe embargo de remanentes**. Sírvasse proveer. Cali, 23 de mayo de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 443

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2021-00075-00

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite EJECUTIVO propuesto por el BANCO DE BOGOTA y en contra del señor JHON JAIRO ESPINOSA JARAMILLO, por Pago Total de la Obligación, acorde con lo preceptuado en el Artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro. Líbrense los oficios respectivos y hágase entrega a la parte demandada.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos aportados con la demanda como base de esta acción, a cargo de la parte demandada.

CUARTO: Procédase ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

vfs

Firmado Por:

Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4295f43309a0e586a98e7625e3201d4f28a09a012154d61be4fae4e8a05bed5b**

Documento generado en 23/05/2022 03:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>